
RESOLUCION DE ANULACIÓN DE VOTO

Expediente 2018-0251-TRA-PI

Solicitud de Inscripción de Patente de Invención “UNA FORMA CRISTALINA Y AMORFA DE GENZ 112638 HEMITARTRATO COMO INHIBIDORES DE GLUCOSILCERAMIDA SINTASA”.

GENZYME CORPORATION, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen 2012-0277)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO 372-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cuarenta minutos del diez de julio de dos mil diecinueve.

Recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-335-794 apoderado especial de la sociedad **GENZYME CORPORATION**, empresa organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, domiciliada en 500 Kendall Street Cambridge, MA 02142 (US), en contra de la resolución dictada por este Tribunal Registral Administrativo a las catorce horas dieciocho minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve.

Redacta el Juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. SOBRE LAS ALEGACIONES DE LA SOLICITANTE Y LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL REGISTRAL Que el 24 de mayo de 2012 el representante de la empresa **GENZYME CORPORATION**, solicitó la inscripción de la

patente de invención denominada **“UNA FORMA CRISTALINA Y AMORFA DE GENZ 112638 HEMITARTRATO COMO INHIBIDORES DE GLUCOSILCERAMIDA SINTASA”**. Que el Registro de la Propiedad Industrial mediante resolución dictada a las 10:32:06 horas del 9 de abril de 2018, resolvió denegar la solicitud de patente de invención indicada.

Que este Tribunal, mediante el Voto 0073-2019, dictado a las catorce horas dieciocho minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, dispuso *“...se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada María Vargas Uribe, apoderada especial de la empresa **GENZYME CORPORATION** en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de las 10:32:06 horas, del 09 de abril de 2018, confirmando la resolución venida en apelación, la cual deniega la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada **UNA FORMA CRISTALINA Y AMORFA DE GENZ 112638 HEMITARTRATO COMO INHIBIDORES DE GLUCOSILCERAMIDA SINTASA”**.*

Inconforme con la resolución mencionada, al ser las 13:25:00 horas del 1 de julio del 2019, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **GENZYME CORPORATION** presenta Recurso Extraordinario de Revisión contra la resolución antes indicada, respecto de lo resuelto en el voto referido, en razón de lo cual, en este acto conoce este Órgano de Alzada. En el recurso de revisión presentado por el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en su condición de apoderado especial de la empresa **GENZYME CORPORATION**, argumenta *“(...) 9) El 11 de diciembre de 2018 se notifica por fax la resolución de admisión de prueba pericial, dictada a las 08 horas 30 minutos del 30 de noviembre del 2018, en donde se indica que el perito que se ha designado para rendir el dictamen de la patente aquí descrita es el Dr German Madrigal Redondo. 10) Una vez rendido el dictamen, y HABIENDO OMITIDO LA AUDIENCIA PARA MI REPRESENTADA DE UN MES PARA REFERIRSE AL DICTAMEN SEÑALADO, por Voto No.0073-2019 de las 14 horas 18 minutos del 06 de febrero del 2019, el Tribunal Registral Administrativo resuelve sobre el fondo del presente caso denegando la inscripción de la presente patente de invención, sin haber dado oportunidad a mi representada de*

referirse al dictamen realizado por el Dr. Madrigal Redondo. Es por esta razón que se solicita la revisión de dicho Voto, en vista de que no se otorgó la AUDIENCIA correspondiente al mes para que mi representada se refiriera a los puntos señalados por el Dr. Madrigal Redondo...”

Que el voto 0073-2019, antes citado, se dictó sin haber dado este Tribunal la audiencia de reglamento correspondiente (artículo 25 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo 35456-J de 30 de marzo del 2009, publicado en La Gaceta 169 del 31 de agosto del 2009), al apoderado de la empresa **GENZYME CORPORATION** del informe técnico de fondo emitido en segunda instancia efectuada por el Dr. **German Madrigal Redondo**, (ver folio 42 a 56 del legajo de apelación), presentada a este Tribunal en fecha 05 de enero de 2019.

SEGUNDO. Que a la substanciación del recurso extraordinario que interesa se le ha dado el trámite que le corresponde y se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, la nulidad o la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución previa la deliberación de ley.

TERCERO. SOBRE EL FONDO. Que por la potestad de “Autotutela de la Administración”, ante errores de derecho que sean evidentes y manifiestos, se podrá decretar la nulidad de las resoluciones, en aras del debido proceso y de la seguridad y certeza jurídica, teniendo en consideración los principios de verdad real e “indubio pro actione”, que informan el procedimiento en esta instancia, conforme al artículo 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley 8039. Bajo ese conocimiento, este Tribunal debió emitir de previo al dictado del Voto 0073-2019, de las catorce horas dieciocho minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, la audiencia que corresponde al licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GENZYME CORPORATION**, con relación a la prueba para mejor resolver aportada a los autos por el Doctor **German Madrigal Redondo**, lo cual no se hizo.

Por lo que, en razón del error cometido, y al estar ante un acto ilegítimo e inejecutable que no es declaratorio de derechos, en virtud del quebranto al debido proceso legal que debe ser garantizado a todo administrado por ser un principio constitucional, lo que procede es declarar nulo el Voto 0073-2019, de las catorce horas dieciocho minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, dejando dicha resolución sin ningún valor ni efecto legal. Sin mayor dilación, procédase a remitir el presente expediente al Juez Tramitador de este Tribunal, a efecto de que emita la audiencia de reglamento que corresponde al licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GENZYME CORPORATION**, con relación a la prueba para mejor resolver aportada a los autos por el Doctor **German Madrigal Redondo**, visible a folio 42 a 56 del legajo de apelación.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto, se anula el voto 0073-2019, de las catorce horas dieciocho minutos del seis de febrero de dos mil diecinueve, dejando dicha resolución sin ningún valor ni efecto legal. Sin mayor dilación, procédase a remitir el presente expediente al Juez Tramitador de este Tribunal, a efecto de que emita la audiencia de reglamento que corresponde, al licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de la empresa **GENZYME CORPORATION**, con relación a la prueba para mejor resolver aportada a los autos por el Doctor **German Madrigal Redondo**, visible a folio 42 a 56 del legajo de apelación. **NOTIFÍQUESE.** -

Leonardo Villavicencio Cedeño

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

Mvv/NUB/KMC/IMDD/JEAV/GOM